

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0020-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 06 de febrero de 2023.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV-LC del 22/09/2021; Informe N° 073-2023-OGAF-MDV/LC del 02/02/2023, presentado por el Lic en Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio – Director General de Administración y Finanzas; Proveído de Gerencia Municipal del 03/02/2023; Informe Legal N° 005-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/02/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Conformación de la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2022 y Años Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo; 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Que, el numeral **43.1)** del Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.*

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 fue aprobada la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria el mismo que en el Artículo 16 indica: "El devengado es el acto



de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440".

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleto de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Especifica 27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenio o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0306-2021-GM-MDV/LC del 22/09/2021, fue aprobado la Directiva N° 04-2021-MDV/LC de **Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba**. Así en el numeral 3.1 regula el Inicio del procedimiento para el reconocimiento de las deudas provenientes de ejercicios anteriores y el numeral 3.2 establece que: El Área Usuaria, Oficinas, Dependencias y otras, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, tramitara las solicitudes de las deudas provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se forma el expediente administrativo correspondiente, elevando el expediente con un Informe Técnico a la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores, en adelante la comisión, para la revisión, evaluación y verificación de la documentación.

Que, mediante Informe N° 073-2023-OGAF-MDV/LC del 02/02/2023, el Lic. en Adm. Miguel Ángel Cáceres de Río – Director General de Administración y Finanzas, solicita la Conformación de la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2022 y Años Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, el mismo que remite la propuesta de los integrantes para su respectiva conformación a la Gerencia Municipal y con Proveído del 03/02/2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Informe Legal N° 005-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 03/02/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina por la necesidad y procedencia de emitir el acto resolutorio que conforma la "Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2022 y Años Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", toda vez que lo que se busca es dar inicio con el procedimiento establecido en la Directiva N° 04-2021-MDV/LC, Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas

por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2022 y Años Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Director de la Oficina General de Administración y Finanzas

INTEGRANTES:

- Jefe de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial
- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- Gerente de Desarrollo Económico y Productivo
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Saneamiento Básico

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2022 y Años Anteriores de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, designada en el Artículo 1 de la presente resolución, en añadidura a sus funciones que desarrollan en sus Dependencias, asumirán la responsabilidad de revisar, evaluar y dar viabilidad a los expedientes de reconocimiento de deudas, con sujeción a las normas del sistema de presupuesto, tesorería y contabilidad, respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, disponer las acciones necesarias, para que las diferentes oficinas y/o unidades de esta entidad, vinculadas con la presente disposición brinden las facilidades y requerimientos a la Comisión conformada por la presente.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal que se oponga o interponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes de la comisión, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA-Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía.
O.G.A.F.
Comisión (09)
Archivo/MDLP/n